



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 532 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 OCT 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la solicitud de NOVA DJ E.I.R.L. de fecha 02 de agosto de 2013, Informe Nº 1046-2013-GR. PUNO/ORA-OASA, Contrato Nº 012-2013-ADP-GRP, Opinión Legal Nº 423-2013-GR PUNO/ORAJ, sobre SUSCRIPCIÓN DE LA ADDENDA AL CONTRATO Nº 012-2013-ADP-GRP; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de mayo del 2013, el Gobierno Regional Puno y el representante legal de NOVA DJ E.I.R.L. han suscrito el Contrato Nº 012-2013-ADP-GRP proveniente de la ADS Nº 022-2013-GRP/CEP para la contratación de Leche Evaporada de 410 gr. por 24 unidades;

Que, mediante escrito de fecha 02 de agosto del 2013, el Gerente de NOVA DJ EIRL solicita al Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Puno, la modificación en la forma de entrega de leche evaporada entera de marca Gloria de 410 gr.; específicamente, solicita entregarlo en caja de 48 unidades en razón a que la fábrica productora del bien objeto del contrato sólo produce leche evaporada de 410 gr. en cajas de 48 unidades y no en caja de 24 unidades, como está estipulado en la cláusula cuarta del contrato;

Que, para determinar la aceptación del pedido de NOVA DJ EIRL es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 143º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: *"Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca **bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios**, la Entidad, **previa evaluación, podrá modificar el contrato**, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad. Tales modificaciones no deberán variar de forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista"*;

Que, en ese sentido, se tiene que la solicitud proveniente de NOVA DJ EIRL no modifica las características técnicas, de calidad, ni de precio del bien objeto del contrato, por el contrario, pretende entregar el bien objeto de contratación con los mismos requisitos detallados en la especificación técnica del expediente de contratación, variando sólo el contenido de presentación de 24 unidades a 48 unidades, el mismo que no incidirá en las características técnicas, de calidad y de precios, requeridos por la Entidad. De ello, se tiene que la solicitud de NOVA DJ EIRL no modifica el fondo del objeto del contrato que es adquirir 5386 unidades de leche evaporada entera de marca Gloria de 410 gr, por lo que es procedente autorizar al Jefe de la Oficina Regional de administración a suscribir la correspondiente addenda, en la que se establezca la modificación de la cláusula cuarta del cronograma de suministro y/o entrega, remitido por el área usuaria (Residente y Supervisor de Obra); debiendo dejarse expresa constancia que el resto del Contrato Nº 027-2011-ADS-GRP queda vigente;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la addenda al Contrato Nº 012-2013-ADP-GRP, a fin de incluir en ella los supuestos descritos en el considerando quinto de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore la addenda correspondiente al Contrato Nº 012-2013-ADP-GRP modificando la cláusula cuarta, debiendo en los demás mantenerse y subsistir las demás condiciones, precios (unitarios y totales), plazos y demás obligaciones pactadas entre las partes.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 32 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 OCT 2013.....

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

